



APRUEBA DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE REFUGIO AÑO 2015

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.338

SANTIAGO, 02 DE MARZO DE 2015.



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, del año 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público del año 2015; la Glosa N° 04 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del año 2015; en la ley N° 20.430, del año 2010, que establece disposiciones sobre protección de refugiados; el Decreto N° 837, que aprueba el reglamento de la Ley 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados; en la resolución N° 1.600 del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 759, del año 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría del Interior (05.10.01), se encuentra facultada para destinar parte de los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2015, específicamente en el subtítulo 24, ítem de asignación 002, Asistencia Social ORASMI, Glosa N° 04, para efectos de brindar apoyo e integración en nuestro país de refugiados, solicitantes de refugio en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, en los términos previstos en la glosa de la referida partida presupuestaria,

Que, la adecuada distribución de los recursos públicos contemplados en la glosa presupuestaria aludida, requiere de la implementación de un programa, denominado "Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio, año 2015",

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

D.
7520599

Que, la participación de entidades privadas en calidad de la colaboradoras de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas solicitantes de refugio, refugiadas y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico e intervención que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRÚEBESE, el documento que contiene el denominado "Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio, año 2015", elaborado por la Subsecretaría del Interior, cuyo tenor es el siguiente:

**PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE REFUGIO AÑO 2015
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

I.- ANTECEDENTES.

El Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015, en la Partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 04, correspondiente al "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)".

Este programa de asistencia humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio año 2015, de la Subsecretaría del Interior, tiene como objetivo general satisfacer las necesidades humanitarias básicas y de integración de los solicitantes de refugio, refugiados y reasentados en situación de vulnerabilidad. Este fondo requiere para su ejecución la celebración de convenios de transferencia de recursos con instituciones públicas o privadas, que no persiguen fines de lucro, llamadas también Agencias Implementadoras, constituyéndose así como un apoyo complementario a la oferta pública existente.

Para la ejecución de este Programa durante el año 2015 se han destinado \$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos); en conformidad a lo indicado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, los convenios que sean celebrados con las instituciones competentes para su ejecución, deberán contener al menos las actividades y programas a desarrollar, en conformidad a lo indicado en el presente documento.

II.- MARCO LEGAL

La ley N° 20.430, del año 2010, que establece disposiciones sobre protección de refugiados, del entonces Ministerio del Interior, señalando en su artículo 19 que *"el otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado será resuelto por el Ministerio del Interior, a través de resolución del Subsecretario del Interior, exenta del trámite de toma de razón, teniendo en consideración los antecedentes y recomendaciones emanadas de la Comisión que se establece en el artículo siguiente"*. Esta Comisión es asistida por la Secretaría Técnica que se encuentra radicada en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley recién singularizada.

Asimismo, es deber de éste Ministerio notificar a los *"organismos correspondientes, con el fin que se provean al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pudieran requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, especialmente en lo referido a alojamiento, acceso a ayuda alimenticia, salud y trabajo"*. (Artículo 32 inciso 2 de la Ley N° 20.430 del año 2010)

Por lo anteriormente expuesto, el Reglamento de la Ley N° 20.430 dispone en su artículo 20 que *"los organismos del Estado, de conformidad con sus atribuciones legales, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan reconocida competencia en la materia"*. Por lo tanto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos recién transcritos la Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2015, establece en la partida 05.10.01, subtítulo 24.01.002, Glosa 04 *"Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)"* la destinación de recursos para el *"apoyo e integración en nuestro país, de refugiados y solicitantes de refugio"*, los que serán administrados a través de convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo ya indicado.

Las instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro y que manifiesten interés en colaborar con el Estado a fin de ejecutar el programa de asistencia humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio año 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberán presentar al Departamento de Acción Social, en adelante DAS, de la Subsecretaría del Interior, un proyecto de ejecución cuyo contenido se indica a continuación, y constituyen las condiciones mínimas requeridas para llegar a ser Agencia Implementadora del presente programa:

- o Acreditar la idoneidad técnica de la institución en la materia objeto del proyecto,
- o Indicar la situación financiera con que cuenta la institución para el desarrollo de este programa,
- o Indicar los espacios físicos y recursos humanos con que cuenta la institución para la ejecución del presente programa,

De acuerdo lo anterior, la institución deberá presentar un formulario de postulación (ANEXO 1), en el que los antecedentes mínimos a considerar en la propuesta de trabajo serán los siguientes:

- o Los objetivos generales y específicos que pretenden alcanzar en la ejecución de la labor que ellos efectúan y que viene a ser complementada con los recursos estatales. Los que en todo caso deben estar acorde a los lineamientos y

exigencias requeridas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el presente año.

- Acompañar el flujo interno de atención de los beneficiarios del proyecto.
- Breve descripción de procesos de intervención que desarrolla.
- Informar acerca de la capacidad interna y externa para ejecutar el proyecto presentado. Se refiere este requisito a la indicación del personal con el que se cuenta (voluntarios y/o contratados), infraestructura, redes, contactos, entre otras.
- Fuentes de financiamiento de la institución que le permiten desarrollar sus actividades regulares, y que vienen a ser complementadas con los recursos del presente programa.

Se deberá indicar además, el personal con el que cuenta la institución (voluntarios y/o contratados), infraestructura, redes, contactos, entre otras.

En relación a la capacidad interna se exige como requisito mínimo que la institución ejecutora del proyecto cuente con una dupla psicosocial contratada por la institución o cuente con el apoyo de algún actor de la red pública o privada que cumpla esta función en forma coordinada con ella.

- Designación de la persona responsable de la ejecución del proyecto, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será considerada la contraparte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III.- OBJETIVOS.

El programa de asistencia humanitaria de refugiados y solicitantes de refugio del Departamento de Acción Social para el año 2015, tiene como objetivos específicos:

- Colaborar en la **PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN Y ASENTAMIENTO** de la población solicitante de refugio, refugiada, y sus familias a través de la ejecución de programas de asistencia desarrollados por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, y de reconocida competencia en estas temáticas.
- Apoyar a través de **COORDINACIONES INTERSECTORIALES** en la integración de solicitantes de refugio y refugiados, con la finalidad de minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran, y que responde a su condición de migrantes forzados.

IV.- POBLACION BENEFICIARIA.

La ley N° 20.430, establece en su artículo 2° que: *"Tendrán derecho a que se les reconozca la condición de refugiado las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

1. *Quienes, por fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no puedan o no quieran acogerse a la protección de aquél debido a dichos temores.*
2. *Los que hayan huido de su país de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión*

extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en dicho país.

3. *Quienes, careciendo de nacionalidad y por los motivos expuestos en los numerales anteriores, se encuentren fuera del país en que tenían su residencia habitual y no puedan o no quieran regresar a él.*
4. *Los que, si bien al momento de abandonar su país de nacionalidad o residencia habitual no poseían la condición de refugiado, satisfacen plenamente las condiciones de inclusión como consecuencia de acontecimientos ocurridos con posterioridad a su salida."*

Por lo tanto, son solicitantes de refugio aquellas personas que han realizado una solicitud formal de reconocimiento de refugio que se encuentra en tramitación ante la Secretaría Técnica.¹ Dicha solicitud se rige por un procedimiento administrativo fijado por la ley N° 20.430 y su Reglamento (Título IV, artículos 35° y siguientes).

Son refugiados, aquellas personas que hayan sido reconocidas como tales en conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.430, mediante resolución exenta del Subsecretario del Interior.

Entonces, los beneficiarios de las prestaciones establecidas en el convenio suscrito entre la Subsecretaría del Interior y la Agencia Implementadora, serán todos los refugiados y solicitantes de refugio que atendidos conforme al protocolo interno establecido por la Agencia y visado previamente por el DAS, se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada.

La vulnerabilidad se acreditará mediante la aplicación del instrumento respectivo (ANEXO 2), el cual deberá ser aplicado por los profesionales competentes.

Al ser imposible determinar de manera cierta la cantidad de beneficiarios que solicitarán atención durante el año 2015, se considerará, como marco referencial la cantidad de personas atendidas por la agencia durante el año 2014, estas fueron 465 personas.

V. EJECUCION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA A SOLICITANTES DE REFUGIO Y REFUGIADOS 2015.

Instructivo de ejecución.

A continuación se presenta lo que constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las agencias implementadoras en la elaboración y ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria a refugiados y solicitantes refugio en Chile, 2015, a las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere recursos por medio de convenios de carácter anual.

Proceso de intervención.

Tal como ya se ha señalado el presente programa considera como beneficiarios del mismo a la población refugiada, reasentada, solicitante de refugio, y su núcleo familiar, e incluye aportes para la asistencia humanitaria básica que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

¹ Las inquietudes que tengan las agencias en relación a la calidad de solicitante de refugio o refugiado de una persona deberán ser informadas a la Sección Refugio del Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Evaluación Solicitantes de Refugio.

Todos los solicitantes de refugio serán derivados desde el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Agencia Implementadora de este programa cuyo convenio se encuentre vigente, la que deberá aplicar en un plazo no mayor a 05 días hábiles el instrumento de evaluación inicial de la situación de vulnerabilidad (ANEXO 2). De acuerdo a los resultados de dicho proceso se determinara si corresponde el ingreso de la persona al Programa de Asistencia Humanitaria.

La participación del beneficiario en el programa de Asistencia Humanitaria se realizara por un tiempo determinado toda vez que se espera se trate de un proceso de estabilización de la situación personal, familiar y social del solicitante, para su adecuada integración a la vida nacional, en los ámbitos laboral, salud, educación, habitabilidad, asistencia social y dinámica familiar, de acuerdo a lo siguiente:

- **Ámbito de integración laboral:** Se espera que la Agencia Implementadora aborde las variables asociadas a las **fortalezas y debilidades** del solicitante de refugio para acceder al mercado laboral. Las fortalezas se entienden como las habilidades, destrezas, conocimientos, certificaciones y otras, que la persona posee y puedan ser valoradas por el mercado laboral para una adecuada inserción; así también las debilidades estarán asociadas al idioma, diferencias culturales, carencia de oficio o formación, patologías que impidan el empleo, etc.

Se declarará el egreso exitoso cuando el solicitante individual o alguno de los integrantes de su familia desarrollen un trabajo remunerado y formal, con una continuidad superior a 06 meses, en conformidad al plan de intervención.

- **Ámbito de integración en salud:** Se debe conocer la situación de morbilidad del solicitante y su grupo familiar, situaciones de salud tanto diagnosticadas como de las que se tenga sospecha, procurando que a la brevedad accedan los beneficiarios a la evaluación médica en el Servicio de Salud que corresponda.

Se consideran para este ítem tanto prestaciones de salud física como mental.

Al momento del egreso el grupo familiar o el solicitante, debe conocer la red de salud a la cual tiene acceso de acuerdo a su previsión de salud. Toda patología detectada en algún integrante del grupo familiar debe encontrarse en tratamiento, si se tratase de tratamientos no cubiertos por el sistema de salud público (vulnerabilidad persistente), el solicitante de refugio que no adquiera la calidad de refugiado, una vez egresado del Programa, debe ser orientado por la Agencia Implementadora a fin de evaluar si puede ser asistido a través de otros programas estatales. Con respecto a las personas que sean reconocidas por el Estado de Chile como refugiados, se les podrán otorgar aportes, una vez al año, de acuerdo a la disponibilidad de los fondos del programa transferidos a las Agencias Implementadoras del mismo, aun cuando el caso se encuentre en estado de "egresado".

- **Ámbito de integración educacional.** Se debe conocer la situación educacional tanto del solicitante como de su grupo familiar en su país de origen, promoviendo la inclusión expedita de los menores de 18 años al sistema educativo de acuerdo a su nivel educacional, así como la nivelación de estudios de los adultos.

Todos los integrantes del grupo familiar menores de 18 años deben encontrarse cursando educación pre escolar, básica ó media de acuerdo al nivel que corresponda. Constituye éste el indicador mínimo de egreso exitoso para este ítem.

Cualquier situación que origine que un niño, niña o adolescente no se encuentre inserto en el sistema educativo debe ser considerada una vulneración de derechos, debiendo dicho caso ser derivado a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) correspondiente a su comuna, u a otro programa similar que aborde la situación.

- o **Ámbito de integración en habitabilidad.** Todo solicitante de refugio y su grupo familiar debe encontrarse habitando una vivienda acorde a las necesidades mínimas de espacio, acceso a servicios básicos, orden e higiene y seguridad para no constituirse en una situación de vulneración. Así también toda persona reconocida como refugiada por el Estado de Chile debe haber iniciado trámites requeridos para postular a la vivienda (apertura de libreta de ahorro y contar con información para iniciar postulación en oficina del SERVIU correspondiente) debiendo en todo caso dar cumplimiento a los requisitos específicos exigidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- o **Ámbito de integración asistencia social.** Todo solicitante de refugio deberá conocer y hacer uso de la red de protección social de acuerdo al acceso que le otorgue la Ficha de Protección Social (FPS). En aquellos casos que se registren situaciones de vulnerabilidad persistente, se considerará como indicador de egreso exitoso el ingreso a un Programa de Apoyo, público o privado.
- o **Ámbito de integración dinámica familiar.** En este ámbito se debe evaluar la dinámica familiar en función de prevenir, detectar y abordar situaciones intrafamiliares que constituyan vulneraciones del adecuado ejercicio de derechos de alguno de sus miembros. La Agencia Implementadora podrá derivar dichas situaciones a otras instituciones preferentemente de la red pública.

Estos criterios de egreso se aplicaran a los solicitantes de refugio, a aquellos que adquieran la calidad de refugiados durante el proceso y a aquellos refugiados que sean derivados a este programa.

Plan de Intervención (PI)

En un plazo no mayor a 30 días corridos contados desde la evaluación inicial del caso se debe generar el correspondiente PI.

El acceso a aportes en el marco del Programa de Asistencia Humanitaria siempre estará sujeto a PI originado en virtud de los antecedentes tenidos a la vista en el proceso de evaluación de la situación de vulnerabilidad del solicitante. Pese a lo anterior, **se podrán aprobar y generar prestaciones mientras se esté elaborando el plan de intervención por la Agencia.** Dichas prestaciones en todo caso, deberán ser coherentes al plan que este siendo creado por la Agencia Implementadora. Lo anterior bajo sanción de ser rechazados los gastos que no cumplan la característica recién señalada.

El plan de intervención debe ser enviado electrónicamente al DAS para su visación, la que deberá efectuarse en un plazo no superior a 05 días hábiles contados desde su recepción. Las observaciones realizadas al plan de intervención deberán ser subsanadas por la Agencia en un plazo no superior a 05 días hábiles contados desde su recepción electrónica.

El plan de intervención tendrá una duración de 08 meses prorrogables por hasta 04 meses más, previa evaluación y justificación técnica. La prórroga deberá contar con la autorización del DAS en conformidad a lo indicado en el párrafo anterior.

Cada institución colaboradora puede proponer su propio formato de PI, sin embargo este debe contener al menos lo siguiente:

- ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN QUE SE ABORDARÁN EN CADA CASO, en función de la evaluación inicial se debe consignar el área a evaluar y una breve descripción de la situación a abordar.
- OBJETIVOS asociados a cada área de intervención que se pretende abordar.
- PLAZOS DE INTERVENCIÓN, que podrán ser diferenciados por área, considerando la existencia de situaciones que pueden ser superadas en plazos menores al resto de la intervención.
- INDICADORES DE LOGRO. Estos deben estar asociados a cada área y objetivo propuesto. Cada indicador de logro es determinante para evaluar y declarar el egreso del beneficiario del programa.
- PROFESIONAL O PROFESIONALES directamente responsable (s) de la intervención.
- PRESTACIONES. Los PI deben contener la "Propuesta de Programación de la Asistencia Humanitaria" (ANEXO 3) consistente en una proyección de aportes económicos que se entregarán durante el tiempo que dure la intervención, debiendo considerarse en su elaboración las prestaciones y su valor aproximado. No existe límite monetario alguno para su elaboración en relación a los recursos que se destinaran a la asistencia de un solicitante de refugio y su grupo familiar, sin perjuicio de que las prestaciones están sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuenta la Agencia Implementadora, teniendo en consideración que se trata de recursos para cubrir un año presupuestario, y su concordancia con el PI.

Por tratarse de una propuesta aproximada, y en consideración a que el valor de las prestaciones o bienes proyectados puede variar en el tiempo es que cada ítem puede tener una modificación de hasta 3UF en relación a lo considerado en la Programación al momento de su elaboración, en el caso de que la variación sea mayor a 3UF o se genere un imprevisto que modifique la proyección esta deberá ser autorizada por el Departamento de Acción Social del Nivel Central.

De la misma forma, toda modificación que la Agencia Implementadora estime fundadamente necesaria de realizar deberá ser presentada al DAS para su conocimiento y autorización.

Las prestaciones que se pueden financiar con los recursos asociados a este Convenio, son efectuadas en beneficio directo del usuario y dicen relación con la normativa del Fondo Orasmi del Ministerio del Interior y Seguridad, del DAS, del cual depende este Programa.

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a este programa son las que a continuación se indican:

Salud:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no

formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público del territorio nacional.
- Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud.
- Aportes para el pago de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de él o la acompañante del paciente trasladado.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.
- Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- No se podrán financiar la adquisición o aportes de métodos anticonceptivos.

Vivienda:

- Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10UF, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por dicho Ministerio.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción con un máximo de 12 UTM en consideración al valor correspondiente al mes de enero del año 2015. Siempre que se trate de personas en calidad de propietarias del inmueble que requiere la reparación.
- Aportes o pago de hasta 2 dividendos en mora para prevenir riesgo de remate.
- Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte.

Los aportes anteriormente señalados podrán entregarse por una única vez.

Educación:

- Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditado, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de a lo menos el 50% de las asignaturas del total de su carrera.
- Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas, y reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios superiores y títulos profesionales realizados en el extranjero.
- Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiados por programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos.
- Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el establecimiento educacional donde desarrolla sus actividades en calidad de alumno regular.

Asistencia Social

- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Son financiables los siguientes alimentos: aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas, nutrición complementaria, panadería, pastas, puré, sopas, queso y yogurt. Son financiables los siguientes útiles de higiene: jabón, shampoo, papel higiénico, pañales, toallas higiénicas, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergentes, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general. No se consideran útiles de higiene los métodos anticonceptivos.
- Aporte único para generar convenios, en razón de la existencia de una deuda en los suministros de servicios básicos (agua, luz, gas).
- Aportes para la obtención de la cédula de identidad.
- Flete para traslado de bienes por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes y/o en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas.

Capacitación laboral y micro emprendimiento:

- Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En el caso de tratarse de comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 12 UTM en consideración al valor de dicha unidad en el mes de enero del año 2015..

- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o impartidas por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

Las prestaciones anteriormente señaladas sólo podrán efectuarse a favor de aquellas personas que hayan sido reconocidas por el Estado de Chile como refugiado/as.

- Aportes destinados al aprendizaje del idioma, ya sea que se trate de refugiados y/o solicitantes de refugio no hispanoparlantes. Las Agencias Implementadoras podrán presentar un programa destinado al aprendizaje del idioma, detallando el número de beneficiarios, y el organismo capacitador competente, el cual deberá acreditar experiencia en esta área de trabajo además, de encontrarse debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o impartidas por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

El aporte para la implementación de cursos de idioma castellano, deberá ser acordado por la Agencia Implementadora junto con el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Discapacidad:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.
- Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

Tanto los Planes de Intervención (PI) como la Propuesta de Programación de Asistencia deben ser autorizadas por el DAS –Nivel Central.

Proceso de Intervención de Refugiados/as.

En el caso de las personas que **adquieran la calidad de refugiados/as mientras estén siendo atendidos por alguna institución colaboradora** los planes de intervención se pueden prorrogar hasta por dos años contados desde el ingreso del beneficiario al programa, siempre y cuando persista la situación de vulnerabilidad evaluada o no se hayan logrado los objetivos de integración propuestos. Es importante destacar que la calidad de refugiado/a no constituye una razón de acceso o permanencia en el Programa de Asistencia Humanitaria Básica, ya que este persigue estabilizar la situación de integración social de los sujetos atendidos.

Toda Agencia Implementadora deberá realizar un proceso de seguimiento anual de las personas en calidad de refugiados/as (ANEXO 4) debiendo informar al DAS de los resultados de dicho seguimiento. En aquellos casos que se detecte alguna situación de vulnerabilidad o necesidad posible de abordar por el Programa se puede generar la prestación mediante la elaboración del informe social y aplicación del instrumento de vulnerabilidad que justifique el aporte. A su vez todo refugiado puede iniciar un proceso de Intervención durante el año 2015, conforme a lo indicado para los solicitantes de refugio, si se detectasen situaciones de vulnerabilidad que deben ser atendidas con perspectivas de proceso.

Prestaciones.

Se efectuarán a los refugiados/as todas aquellas prestaciones ya señaladas para los solicitantes de refugio.

MESA TÉCNICA DE CASOS VULNERABLES. (MTCV)

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de brindar un mejor tratamiento a los casos vulnerables existe un espacio denominado Mesa Técnica de Casos Vulnerables la cual se reúne periódicamente por convocatoria del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquellos casos en que su realización se estime necesaria con la debida justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación de la Agencia Implementadora solicitar al DAS la realización de una MTCV, cuando detecte alguna de las siguientes situaciones:

- Situaciones de vulnerabilidad persistentes o que no puedan ser abordadas mediante colaboración de la red tanto pública como privada, en la cual se proyecte que el solicitante de refugio, refugiado y/o algún miembro de su grupo familiar requerirán permanentemente de aportes complementarios. Por ejemplo, presencia de enfermedades catastróficas o no cubiertas por el AUGE, situaciones culturales, religiosas u otras que hacen incompatible la integración del beneficiario/ a la vida nacional en sentido amplio.
- Situaciones de refractariedad al proceso de intervención, esto tiene lugar en aquellos casos en que el equipo de intervención proyecta que el usuario no adhiere al proceso programado, no asume compromisos, o bien se estima que las estrategias de intervención no dan los resultados previstos.
- Detección de graves vulneraciones de derechos, constitutivas de delitos. En estos casos el equipo de intervención tiene la responsabilidad y el deber de realizar las respectivas denuncias en los plazos establecidos por la ley, y solicitar se convoque a la Mesa Técnica a fin de abordar la situación.

La Mesa Técnica de Casos Vulnerables se encuentra integrada por representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente del Departamento de Acción Social y del Departamento de Extranjería y Migración, por la/s Agencia/s Implementadora/s y por ACNUR.

COORDINACION INSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL.

A fin de visualizar la temática y abrir mayores espacios de colaboración intersectorial, el Departamento de Extranjería será responsable de generar Mesas de Trabajo con diversas instituciones tanto públicas como privadas para generar Convenios de Colaboración, considerando especialmente aquellas áreas que se expresen como nudos críticos para lograr la integración de las personas refugiadas en nuestro país.

Para ello las organizaciones que ejecuten este programa tienen la obligación de entregar a la Subsecretaría del Interior toda la información recopilada en el proceso de ejecución del

programa que el DAS solicite de manera periódica y/o extraordinaria, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado y que el organismo ejecutor considere relevante.

Para efectos de Intervención los Departamentos Sociales de los distintos Servicios de Gobierno Interior que tomen conocimiento de situaciones de vulnerabilidad que afecten a refugiados/as y/o solicitantes de refugio deberán a través del DAS-Nivel Central, realizar derivaciones a la/s Agencia (s) Implementadora/s, en este caso la/s Agencias (s) iniciaran un proceso de intervención en conformidad a lo expuesto en el presente programa


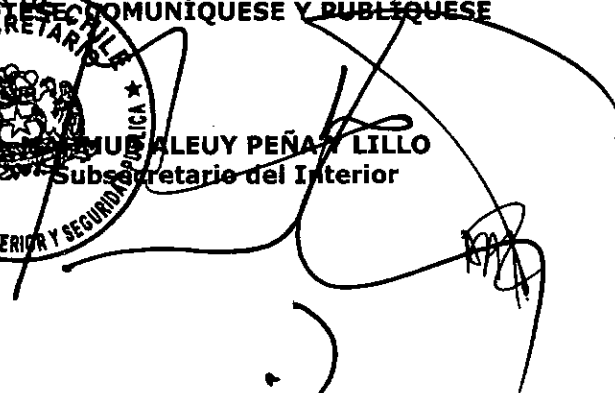
DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La institución colaboradora deberá designar a la persona responsable de la ejecución del proyecto, tanto del aspecto técnico como financiero, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será además, considerada la contraparte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior sin perjuicio, de la facultad de la institución de designar a dos personas, una por cada área indicada, responsables de la ejecución del proyecto. Esta contraparte cumplirá funciones de coordinación y consulta con DAS de la Subsecretaría del Interior.

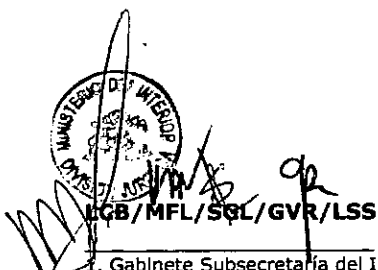
Por su parte el DAS, contará con un equipo de profesionales que ejercerán la función de contraparte jurídica, técnica y financiera, para realizar las labores de seguimiento, aclarar dudas y realizar dos supervisiones anuales a la institución colaboradora. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de dicho Departamento de adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para lo cual podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente programa, pudiendo inclusive solicitar información adicional sobre actividades específicas incluyendo las financieras en conformidad a lo precisado en la respectiva solicitud de información.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MUELLEUY PEÑA LILLO
Subsecretario del Interior

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LCB/MFL/SQL/GVR/LSS



1. Gabinete Subsecretaría del Interior.
2. División Jurídica.
3. Oficina de Partes.
4. Archivo ORASMI 2015.
5. Archivo REFUGIO 2015.